

**El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública**

**Entidad institucional: Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca y del Lago de Amatitlán**

**Responsable de actualizar información: Alvaro Mejía Galicia**

**Fecha de actualización: 02 de febrero de 2026**

**(Artículo 10, numeral 27)**

No.	Información clasificada como confidencial o reservada	Fundamento legal	Número de resolución (para información reservada)
1	No ha realizado ninguna clasificación de información pública como <b>RESERVADA</b> , durante el mes de <b>ENERO DE 2026</b> , mediante resolución y publicación en el Diario Oficial, al que se refiere el numeral 27 del artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008): "El índice de la información debidamente clasificada de acuerdo a esta ley". Sin embargo, en los archivos de Amsa, se encuentra información confidencial o reservada clasificada como tal y como indica en los artículos 9,22, 23 y 33 de esta ley de Acceso a la Información Pública. Como lo regula el Artículo, 6 literal "j" de la Ley del Registro Nacional de las Personas. Así mismo lo regulado por el Artículo 24 de la Constitución Política de la República de Guatemala.		
2			
3			
4			
...			

